



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2022-CM-MPC

Calca, 15 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 11 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la solicitud de modificación del Reglamento de Servicio de Transporte Público Especial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la ley precitada, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal corresponde Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° del referido cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8 del artículo 9 dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 39 detalla que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Téngase en cuenta que el artículo 40 señala que las ordenanzas municipales son normas de carácter general (de mayor jerarquía) en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos. Asimismo, el artículo 41 estipula que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972, en el Artículo 81° señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, entre otras, ejercen las funciones de: normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (inciso 1.2.).

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Tránsito y Transporte, en el artículo 17 señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas de gestión y de fiscalización, en materia de transporte y de tránsito terrestre, y se encuentran facultados, además, para dictar normas





GESTIÓN
2019 - 2022

complementarias, facultades que guardan concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el artículo 1 señala que el objeto de la citada ley consiste en reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, el cual, en el artículo 4 se precisa las competencias de las Municipalidades Distritales, en ese sentido, sobre las competencias normativas se detalla la posibilidad de aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.

Que, en atención a la normativa invocada, la Municipalidad Provincial de Calca mediante Ordenanza Municipal N° 026-2020-MPC aprobó el Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores del Distrito de Calca, Provincia de Calca. En esta norma, en la primera disposición final y transitoria estableció que, la municipalidad constituirá anualmente la Comisión Técnica Mixta de Transporte, que tendrá como finalidad promover el desarrollo y fiscalización del cumplimiento del reglamento y de las normas que se dicten en lo sucesivo, así como lo señalado en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Que, en el caso en concreto, de los actuados obrantes en el expediente remitido, se tiene que, atendiendo a la ordenanza precisada en el párrafo precedente, en sesión llevada a cabo en fecha 25 de setiembre del 2021 se conformó la Comisión Mixta Técnica de Transporte del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, integrada por cinco personas, cuyo periodo de vigencia comprendía desde el 26 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Esta comisión, atendiendo a sus funciones, se reunió en fecha 14 de octubre de 2021, sesión en la cual aprobó por unanimidad la modificación del artículo primero de la disposición final y transitoria, acordándose que se incorpore el párrafo que precise los integrantes que conformarán la referida comisión, con el siguiente detalle: (...) "La Comisión Mixta Técnica de Transporte estará integrada por: los integrantes de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte (CTVT) del Concejo Municipal, el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, un (01) Representante de los transportistas debidamente acreditado y un (01) representante del Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Calca."

Que, posteriormente, en una nueva reunión de la Comisión Mixta en mención, llevada a cabo el 1° de marzo de 2022, se conformó sus integrantes para el periodo del año fiscal 2022; asimismo, a solicitud del representante de los transportistas, la comisión aprobó por unanimidad que se incorporé como miembro de la comisión a un representante (más) de los transportistas, específicamente de los que realizan servicio de carga. Consecuentemente, se acordó que la Sub Gerencia de Transporte solicite la modificación del reglamento, a efectos de incorporar en dicho instrumento el acuerdo adoptado.

Que, atendiendo a lo anterior, la Sub Gerencia de Transporte y Vialidad mediante Informe N° 189-2022/SGTV/MPC/NMM solicita la modificación de la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores del Distrito de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 026-2020-MPC, disposición que deberá quedar establecida de la siguiente manera:

Disposiciones Finales y transitorias.

Primera. - La Municipalidad constituirá anualmente la Comisión Técnica Mixta de Transporte que tendrá como finalidad promover el desarrollo y la fiscalización del cumplimiento del presente reglamento de las normas que se dicten en lo sucesivo.

La Comisión Mixta Técnica de Transporte estará integrada por: Los integrantes de la Comisión de Tránsito y Vialidad y Transporte (CTVT) del Concejo Municipal, el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, dos (02) Representantes de los transportistas debidamente acreditados y un (01) representante del Frente de Defensa de los Intereses de la provincia de Calca.

Que, en ese entender, considerando los acuerdos adoptados por la comisión respectiva, así como, la propuesta efectuada por la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, y analizando la normativa citada en los párrafos precedentes, en los extremos que son conexos, esta oficina estima que corresponde declarar la procedencia de la propuesta de modificación de reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores del Distrito de Calca, Provincia de Calca, conforme al texto modificatorio detallado en el párrafo precedente.

Que, finalmente, del proyecto de ordenanza alcanzado por la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad se evidencia que se encuentra conforme al marco normativo del ordenamiento jurídico vigente.





Que, con Informe Legal N° 246-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 27 de abril de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia a la solicitud de modificación del Reglamento de Servicio de Transporte Público Especial, CONCLUYE que es PROCEDENTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 026-2020-MPC, con la precisión efectuada en los numerales 3.12 y 3.13 del presente informe legal, en cuyo texto se debe considerar el siguiente:

Disposiciones Finales y Transitorias

Primera. - La Municipalidad constituirá anualmente la Comisión Técnica Mixta de Transporte que tendrá como finalidad promover el desarrollo y la fiscalización del cumplimiento del presente reglamento de las normas que se dicten en lo sucesivo.

La Comisión Mixta Técnica de Transporte estará integrada por: Los integrantes de la Comisión de Tránsito y Vialidad y Transporte (CTVT) del Concejo Municipal, el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, dos (02) Representantes de los transportistas debidamente acreditados y un (01) representante del Frente de Defensa de los Intereses de la provincia de Calca.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 12 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la solicitud de modificación del Reglamento de Servicio de Transporte Público Especial, luego de los informe Técnico y Legal fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del Reglamento de Servicio de Transporte Público Especial,

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Tránsito y vialidad, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

AKCC/lazs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. V. Z. Arístides R. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778